

**CASO MAPIRIPAN VS COLOMBIA: LA MASACRE Y LA VIOLACIÓN SOBRE LOS
DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES**

Trabajo presentado por:
Adriana Lucia Velásquez Muñoz
Identificación: 31991221

Universidad Santiago de Cali

**Trabajo de grado presentado para optar por el título de
Abogada**

Programa de Derecho
Facultad de Derecho

Trabajo presentado a:
Natalia Santana Naranjo

Junio de 2023

INTRODUCCIÓN

En este ensayo, nos adentraremos en uno de los capítulos de muerte y desolación que han marcado la historia de nuestro país durante décadas: la masacre en el municipio de Mapiripán, Meta. Este acto de violencia fue perpetrado por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, con la presunta participación de agentes del Estado colombiano. Como en otros episodios de barbarie cometidos por grupos al margen de la ley, presenciaremos cómo en un solo evento se violan múltiples derechos simultáneamente, y cómo, lamentablemente, entre los afectados se encuentran niños y niñas.

Asimismo, examinaremos el hecho de que este caso tuvo que ser llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que el Estado colombiano asumiera la responsabilidad por las afectaciones sufridas por los sobrevivientes. Además, daremos voz a una sobreviviente, cuya narración nos mostrará cómo las familias quedaron destrozadas y tuvieron que enfrentar diversos dramas para tratar de encontrar estabilidad y seguir adelante.

Este ensayo busca arrojar luz sobre la masacre en Mapiripán y sus impactos en la sociedad colombiana, así como destacar la importancia de buscar justicia y reparación para las víctimas. A través del análisis de este trágico evento, podremos reflexionar sobre la necesidad de construir un país en el que los derechos humanos sean respetados y protegidos, y en el que episodios como este no se repitan en nuestro futuro.

Palabras clave:

Conflicto, Masacre, Derechos Humanos, Estado Colombiano, Víctimas.

El presente artículo aborda el tema de la globalización en el ámbito económico y cómo los conflictos internos y las guerras también han adquirido relevancia a nivel mundial. A pesar de los esfuerzos globales por combatir el terrorismo, la población civil no combatiente continúa siendo la más afectada, lo que evidencia una grave violación de los Derechos Humanos.

En el caso de Colombia, donde se busca alcanzar una llamada Paz Total, es fundamental cumplir con los compromisos adquiridos en los procesos internos de paz y con las normas internacionales. La protección de los Derechos Humanos y el cumplimiento de los instrumentos internacionales son elementos indispensables para lograr la tan anhelada paz y reducir los conflictos y enfrentamientos armados.

Cuando se producen omisiones o acciones por parte del Estado o sus agentes que afectan negativamente los Derechos Humanos, se está vulnerando lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Un ejemplo de ello es la masacre de Mapiripán, que resultó en una sentencia en contra del Estado colombiano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 15 de septiembre de 2005. Los hechos ocurrieron entre el 15 y el 20 de julio de 1997 en el municipio de Mapiripán, departamento del Meta (Unidad para las Víctimas, s.f.). Durante ese periodo, las Autodefensas Unidas de Colombia (paramilitares) ingresaron al municipio con la complicidad de agentes del Estado, incluyendo militares y policías. Estos agentes no solo permitieron el ingreso de los paramilitares, sino que también los apoyaron logísticamente, abandonando a la población sin protección al desplazarse hacia otros lugares debido a informes falsos sobre la presencia de guerrilleros. Esta situación facilitó la masacre, tortura, violaciones sexuales y desapariciones forzadas.

En este caso, no solo se vulneró el derecho a la vida, sino que también se violaron otros derechos fundamentales, como la integridad personal, la libertad, la seguridad personal, la honra, la dignidad, la libertad de expresión, el derecho de reunión y el derecho de libertad de asociación, entre otros. La incursión en el conflicto armado interno generó daños sexuales, físicos, psicológicos y sociales. Los perpetradores tuvieron tiempo suficiente para rodear y atrapar a una población indefensa, sin ser acosados y con total impunidad para llevar a cabo sus acciones. En este contexto, la participación directa de los agentes del Estado contribuyó a la ejecución de este acto atroz.

En el año 1969 se crea la Inspección de Policía de Mapiripan (Asamblea Departamental del Meta, 1969), seguidamente en la década de los setenta, a esta región también llegó el auge mundial del momento, todo lo relacionado con el cultivo, la producción y el mercadeo de la cocaína, esta situación también acompañada con la vulneración de derechos, desde despojo de tierras, asesinatos, secuestros y desplazamientos. Las circunstancias obligaron a que la vocación ganadera del territorio fuera desapareciendo, y poco a poco esa zona se fue convirtiendo en la preferida como corredor para traficar la droga, seguidamente como ruta de movilidad de actores armados al margen de la ley, como es el caso de la extinta guerrilla de las Farc, los paramilitares, y hoy podemos decir que para las disidencias de la guerrilla.

En la historia de Mapiripán debiera sobresalir o resaltar ese potencial natural que esconde la selva, o su cultura, y habría espacio para mencionar el origen de su nombre, que proviene “de un vocablo indígena de la comunidad de los Guajibos” (Bedoya Lima, 2022). Pero se observa que lo primero que resalta en la historia de este territorio es la guerra, el olvido y la muerte, y no su cultura o su abundante biodiversidad proveniente de Vichada, Guainía y Guaviare.

Próximamente, en julio es el aniversario 26 de esa masacre tan lamentable y que, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es catalogada “como una de las consecuencias más atroces de la guerra”. Atrocidades cometidas contra unos habitantes que, en su diario vivir, y sin ellos pedirlo ni buscarlo, y sin tomar partido para ningún bando, les tocaba prestar atención a cuanto actor armado se les acercara, y en ese diario vivir, les toco afrontar la etapa donde quien “Gobernaba” era la guerrilla de las Farc.

Y así, los habitantes de Mapiripán un día eran declarados objetivo militar de los paramilitares, y al otro día, objetivo militar de la guerrilla, ante esto, podríamos preguntar ¿Cuál fue el gran pecado de esta comunidad?, acaso no fueron lo necesariamente amables para atenderlos cuando lo requerían? ¿Acaso querían exclusividad en la atención? No hay nada que justifique esa arremetida tan violenta ante una comunidad ávida de atención de parte del Estado colombiano, con necesidades de desarrollo, pero a cambio reciben unos agentes del Estado dándoles la espalda y dejándolos desprotegidos ante la muerte.

Pero el drama de la masacre no termina solo con la salida de paramilitares del pueblo, ni con la tardía llegada de las autoridades, ni muchos menos con definir cuantos fueron los muertos que generó este lamentable hecho, a partir de ahí, comienza el drama de unos sobrevivientes, de los familiares, un gran número de afectados que les toco emprender otro de los dramas para que fueran reconocidos también como víctimas

(...) Se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan

transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley. (Congreso de la República de Colombia, 2012)

En estos familiares se evidencia lo dicho en un renglón anterior, referente al daño físico, psicológico y social que dejó como consecuencia esta masacre, y es que debido a que muchos de los asesinados fueron desaparecidos, este fue uno de los daños causados porque la falta de apoyo institucional para emprender esta búsqueda, los llevó a que individualmente emprendieran esa tarea, y en muchas ocasiones a suspenderla, o a tan siquiera iniciarla debido al miedo de posibles amenazas, aquí muchos de estos familiares, no pudieron cumplir su duelo como debió ser, pues nunca hubo un cuerpo para realizar el debido sepelio.

Ante las consecuencias mencionadas, cabe anotar que esta situación también cambió drásticamente sus actividades laborales, la formas de relacionarse en sociedad, y hasta las practicas familiares se vieron afectadas, igualmente, muchos de esos familiares quedaron en un inminente riesgo de su integridad personal y de su propia vida. La lucha de estos familiares surge a raíz que, en los informes del Estado colombiano no se reconoció a los familiares de las víctimas.

Se puede decir que la masacre de Mapiripán, ya estaba anunciada, o al menos, se tenía el conocimiento, por rumores, que algo iba a suceder, esto se comprueba porque ante estos rumores varias personas abandonaron el pueblo, como fue el caso del alcalde, el registrador municipal, el inspector de policía y el personero. Con este conocimiento así fuera por rumores, no se tomó ninguna acción preventiva, y nuevamente surgen interrogantes, ¿Cómo se pueden fortalecer estos instrumentos de prevención?

Y es que ni siquiera después de estos hechos hubo quien garantizara el goce de derechos para esta comunidad, porque años después a los habitantes les tocaría salir del municipio en diferentes

ocasiones, y así evitar verse afectados por los permanentes enfrentamientos entre paramilitares, guerrilla y fuerza aérea. Y aquí volvemos a ver el drama de las familias de las víctimas que terminan siendo desplazados definitivamente de su terruño, llegando a residir en otros pueblos, otros exiliados en diferentes países, y algunos quedando en “la indigencia”.

Ante las desigualdades, las exclusiones y la falta de oportunidad, siempre hemos visto en diferentes partes del planeta movilizaciones y diferentes formas de lucha para lograr reivindicaciones, Pero como las épocas y las circunstancias cambian, en algunos sitios hubo actos o eventos que permitieron que algunas naciones, dentro del proceso de transformación de la gestión pública, incluyeran en su agenda aspectos que condujeran a fortalecer la participación democrática y la garantía de derechos del ciudadano, como fue el caso de la Constitución de 1991 en Colombia.

Particularmente este reconocimiento de Derechos constitucionales representa un tratamiento especial y privilegiado a los tratados internacionales si hacemos alusión al bloque de constitucionalidad. Como lo explica Harold Koh...

(...)la eficacia de las reglas y cláusulas del derecho internacional de los derechos humanos se asemeja a un “proceso jurídico transnacional”, esto es, un “proceso complejo de interacción institucional en virtud del cual las cláusulas internacionales no sólo son debatidas e interpretadas, sino en definitiva internalizadas por los sistemas legales domésticos”. (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Konrad Adenauer Stiftung, 2014)

En América Latina desde mediados de los años ochenta, y en especial a partir de los noventa, se ha vivido un período de cambios constitucionales, pues casi todos los países adoptaron nuevas constituciones, o bien introdujeron reformas muy importantes a sus Constituciones vigentes para ampliar el cuerpo normativo en favor de la persona.

Retomando la constitución de 1991, se puede resaltar su intención de abrir esos espacios o fortalecer el sendero de la inclusión y la participación, donde jugó un papel fundamental la convergencia de diferentes plataformas ideológicas, en el campo político, lo que llevo a que se reemplazar una Constitución de más de cien años de creada y que traía tintes de exclusión y de violencia.

Esta mascare de Mapiripán nos conduce a pensar que seis años después, la denominada por algunos, como la constitución más “robustecida”, aun no se había estrenado, porque por ningún lado salió avante el derecho a la vida, no hubo libertad ni se garantizó la seguridad de las personas, y las personas si fueron sometidas a torturas, y también tuvieron tratos crueles, inhumanos y degradantes.

A diferencia de la época de enfrentamiento entre liberales y conservadores, ya para nuestra época más cercana, el enfrentamiento se reflejaba en una triada, representada por paramilitares, guerrilla y fuerza pública, con demostración de vínculos entre dos de estos elementos para perpetrar la masacre de Mapiripán. En el primero de los enfrentamientos en referencia, el resultado era el aniquilamiento de los adversarios de uno de los bandos, pero en el enfrentamiento de la triada, el aniquilado ha sido el pueblo, sin ser miembro de ninguno de los tres bandos.

Dentro del presente caso es importante hacer un análisis de las diferentes estrategias y acciones de litigios de alto impacto llevadas a cabo por parte y en representación de las víctima con el objetivo de garantizar la protección de sus derechos y restituir los que les habían sido vulnerados, pero por la dimensión y gravedad del caso este alcanzó un conocimiento a través de esta serie de acciones, ejemplo de ello es, la presentación de denuncias contra los responsables de la masacre, esto con varios objetivos, entre ellos poder poner a disposición de las autoridades la colaboración

de las víctimas y poder judicializar a los responsables, como también poder agotar todos los recursos legales necesarios a nivel interno.

Adicionalmente la recopilación y análisis de pruebas forenses para respaldar las acusaciones, pues como bien se conoce en la justicia quien tiene la prueba tiene el Derecho, y para poder llevar al convencimiento más allá de toda duda a un juez de acuerdo a los procedimientos dictados en el Código de Procedimiento Penal deben existir pruebas fácticas que permitan corroborar los hechos y las pruebas forenses están dentro de los medios probatorios para poder lograr dicho objetivo.

Otra acción de litigio estratégico es la recopilación de testimonios de testigos presenciales de la masacre, pues a pesar de que durante la comisión de este tipo de delitos es poco usual que hayan sobreviviente en el presente caso se han realizado diferentes investigaciones y ejecutado distintos proyectos y entre tantos tenemos de presente el “Rutas del Conflicto” a través del cual se logra dar con el testimonio de una sobreviviente de la masacre de la cual no se pueden obtener datos precisos por razones de seguridad, pero que nos permite esbozar la importancia de la recolección de estos testimonios para la construcción de la verdad. Y es por esto que la solicitud de medidas cautelares para proteger la integridad de las víctimas y los testigos, se hace de vital importancia no solo por ser una acción que puede considerarse de litigio estratégico sino también porque se realiza en aras de salvaguardar los derechos de las personas que buscan justicia, y que denominamos ‘víctimas’. Con la relevancia del caso también se inicia la elaboración de informes detallados sobre los hechos de la masacre y las violaciones de derechos humanos, con la cooperación con organizaciones de derechos humanos y abogados especializados en derechos humanos para fortalecer la estrategia legal y compartir información relevante, como la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ): que es una organización de derechos humanos que brinda asesoría legal, realiza investigaciones y

promueve la defensa de los derechos humanos en Colombia. Después de la masacre de Mapiripán, la CCJ estuvo activa en la documentación de los hechos y en la representación legal de las víctimas (Comisión Colombiana de Juristas, s.f.); otra organización que fue parte del proceso es la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR) que proporcionó asistencia legal y acompañamiento a las víctimas de la masacre de Mapiripán. También se encargó de documentar los hechos y de llevar el caso ante instancias nacionales e internacionales. Entre otros como la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y, Human Rights Watch.

Como se acaba de mencionar a través de este tipo de organizaciones se llevó a cabo la interposición de recursos legales y apelaciones para garantizar la continuidad del proceso y la búsqueda de justicia, que permitieron que este llegara a todas las instancias de cierre logrando la protección de los Derechos. En ese sentido se dio la sensibilización y movilización pública a través de campañas de comunicación para visibilizar el caso y generar presión social, que de hecho tuvo unos resultados bastantes positivos en favor de las víctimas.

A raíz de las sentencias obtenidas dentro del ordenamiento jurídico interno y después de haber acudido ante las últimas instancias jurisdiccionales que contempla el Estado, las víctimas con ayuda de sus representantes y asesoría de distintos profesionales acudieron a la presentación de demandas ante la jurisdicción internacional, como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde se logran obtener resultados favorables para las víctimas a través de la sentencia del 15 de septiembre de 2005 de la cual podemos extraer lo siguiente:

La corte Interamericana de Derechos Humanos después de realizar el Estudio del caso determinó que las vulneraciones no se limitaban exclusivamente al Derecho a la vida sino que tenían un impacto más amplio, encontrando al Estado Colombiano como responsable por la

violación de estos Derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos : Artículo 1 (Obligación de respetar derechos) - Artículo 4 (Derecho a la vida) - Artículo 5 (Derecho a la integridad personal) - Artículo 7 (Derecho a la libertad personal) - Artículo 8 (Garantías judiciales) - Artículo 25 (Protección Judicial). Y también la vulneración de los artículos 1, 2, 6 y 8 (Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura). (Corte Interamericana de Derechos Humanos, pág. 1)

Es por esto que la corte en su sentencia emite una serie de requerimientos que el Estado Colombiano debe de acatar en aras de restablecer los Derechos de las víctimas

- (i) Requerir al Estado que adopte todas las medidas que sean necesarias para dar efecto y pronto acatamiento a los puntos pendientes de cumplimiento que fueron ordenados por el Tribunal en la Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas de 15 de septiembre de 2005, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- (ii) Solicitar al Estado que presente a la Corte Interamericana, a más tardar el 22 de febrero de 2013, un informe en el cual indique todas las medidas adoptadas para cumplir con las reparaciones ordenadas por esta Corte que se encuentran pendientes de acatamiento.
- (iii) Requerir a los representantes de algunas de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten observaciones al informe del Estado mencionado en el punto resolutivo anterior, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del informe y sus anexos.
- (iv) Continuar supervisando los puntos pendientes de cumplimiento de la Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas de 15 de septiembre de 2005.

- (v) Solicitar a la Secretaría que notifique la presente Resolución al Estado, a la Comisión Interamericana y a los representantes de las víctimas y sus familiares. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, pág. 13)

A pesar de la existencia de un fallo de carácter internacional se puede observar que las acciones de litigio estratégico no cesaron con esta, pues se hace necesario garantizar el cumplimiento de los requerimientos ordenados al Estado, desde la implementación de medidas de reparación, que se han llevado a cabo a través de acciones para cumplir con las medidas de reparación ordenadas por la CIDH, las cuales podían incluir compensaciones económicas, rehabilitación y atención médica, programas de educación y becas, entre otras.

Incluso se han realizado investigaciones y sanciones a los responsables, intensificando los esfuerzos para llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la masacre y garantizar la sanción de los responsables identificados en la sentencia en cuestión. Esto implicó fortalecer los mecanismos de justicia y colaborar con las autoridades competentes.

Por consiguiente, se hizo necesario el fortalecimiento de la protección a las víctimas y testigos, pues se implementaron medidas para garantizar la protección efectiva de las víctimas y los testigos que colaboraron en el caso. Esto incluye programas de protección personal, resguardo de identidad y apoyo psicosocial.

A raíz de la Masacre de Mapiripán se llevaron a cabo reformas institucionales con el objetivo de prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos y fortalecer la protección de la población en general. Algunas de las instituciones que fueron objeto de reforma fueron:

- Fuerzas Armadas: Se implementaron medidas para fortalecer la capacitación y el entrenamiento de las fuerzas armadas en el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Esto incluyó la revisión de los protocolos de actuación y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones.
- Policía Nacional: Se realizaron reformas para mejorar la capacidad de respuesta y protección de la población. Esto involucró la revisión de los procedimientos operativos, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y control, y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en el accionar policial.
- Sistema Judicial: Se implementaron reformas para garantizar una investigación eficiente y transparente de los casos de violaciones de derechos humanos. Esto incluyó la capacitación de jueces y fiscales en derechos humanos, la creación de unidades especializadas en delitos graves y la agilización de los procesos judiciales.
- Ministerio de Defensa: Se llevaron a cabo cambios en las políticas y directrices de este ministerio para fortalecer la protección de los derechos humanos en las operaciones militares y policiales. Esto implicó la revisión de las normativas y la promoción de una mayor coordinación entre las instituciones responsables de la seguridad.

Estas reformas, realizadas a través de políticas públicas, tuvieron como objetivo principal mejorar la protección de los derechos humanos, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de la masacre de Mapiripán y otros casos de violaciones de derechos humanos en Colombia.

Para poder dar cumplimiento a estos requerimientos se hizo necesario un monitoreo de cumplimiento de la sentencia, de modo que se estableció un seguimiento y monitoreo continuo del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo que permitía verificar el avance en la implementación de las medidas y recomendaciones establecidas, así como identificar posibles obstáculos y adoptar medidas correctivas.

Ante todas estas situaciones adversas, nos queda continuar con la esperanza y la fe puesta para que en Colombia estos penosos y tristes episodios no se repitan, que cesen los enfrentamientos, que acaben los homicidios a miembros de grupos sociales, a pueblos indígenas, y algún día se pueda decir no más amenazas ni asesinatos a defensores y defensoras de Derechos humanos, no más ataques contra cualquier activista que reclamen vivir en paz.

CONCLUSIONES

El contenido de este ensayo y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos llevan a reflexionar sobre el nivel de compromiso demostrado por el Estado colombiano en relación con sus verdaderas obligaciones de promover el bienestar general y proteger a sus ciudadanos. Ante esto, es necesario empezar por fortalecer su eficacia en la atención de las poblaciones que han sido más afectadas por el conflicto, como las comunidades rurales.

Ante los hechos ocurridos en Mapiripán, en los que estuvieron involucrados agentes del Estado, se requiere un gran fortalecimiento en educación que incluya la concientización sobre el valor y el respeto hacia los seres humanos, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Además, se debe fortalecer el conocimiento sobre todos los organismos e instrumentos internacionales que deben ser conocidos en el contexto de los conflictos.

También es importante mencionar que el Sistema Internacional de Derechos Humanos hace referencia al fortalecimiento institucional de las Naciones Unidas para garantizar la efectividad y el cumplimiento de los tratados internacionales, y otros componentes, todo con el objetivo de proteger a la "persona humana". Sin embargo, con la masacre de Mapiripán y otras ocurridas en Colombia, se podría deducir que existe debilidad en estos instrumentos internacionales de protección a los seres humanos.

No obstante, es importante tener en cuenta que las acciones de litigio estratégico llevadas a cabo en el caso que estamos evaluando han logrado mejorar de alguna manera algunas condiciones de las víctimas. Estas acciones legales han permitido visibilizar las violaciones a los Derechos Humanos, brindar justicia a las víctimas y establecer responsabilidades para los perpetradores.

Sin embargo, es necesario reconocer que estas mejoras son aún insuficientes para garantizar una protección y un disfrute pleno y efectivo de los Derechos Humanos en Colombia. A pesar de los esfuerzos realizados por los órganos e instituciones judiciales, así como por las organizaciones de derechos humanos, persisten desafíos significativos que requieren una atención continua y una acción decidida.

Asimismo, es necesario fortalecer los mecanismos de protección y prevención, así como mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a las violaciones de derechos. Esto implica una mayor inversión en recursos y capacitación para las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

Además, se requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales de la violencia y la vulneración de derechos en el país. Esto implica la implementación de políticas públicas que promuevan la inclusión social, la equidad y el desarrollo sostenible, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto y la falta de presencia estatal.

En definitiva, aunque se han logrado avances importantes a través del litigio estratégico y la labor de las organizaciones de derechos humanos, es necesario un compromiso continuo y una voluntad política firme para superar los desafíos y alcanzar una protección efectiva de los Derechos Humanos en Colombia. Solo a través de un esfuerzo conjunto de la sociedad en su conjunto, el Estado y la comunidad internacional, se podrá construir un futuro en el que se respeten y promuevan los derechos de todas las personas.

Referencias

- Asamblea Constituyente de 1991. (20 de julio de 1991). Constitución Política de la República Colombia. Colombia: Gaceta Constitucional No. 16.
- Asamblea Departamental del Meta. (22 de 12 de 1969). Ordenanza No. 25. Villavicencio, Meta, Colombia. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://asambleameta.micolombiadigital.gov.co/sites/asambleameta/content/files/000070/3497_19691130-adm--ordenanza-025-de-1969.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de 12 de 1946). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, Francia.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) . *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José, Costa Rica.
- Bedoya Lima, J. (10 de septiembre de 2022). Mapiripán: así ha sido su dura historia en medio de la guerra. Colombia. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/mapiripan-las-huellas-de-las-masacres-el-secuestro-y-el-abandono-estatal-701482>
- Caso de la “Masacre De Mapiripán” Vs. Colombia, 12250 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 15 de septiembre de 2005).
- Comisión Colombiana de Juristas. (s.f.). *Comisión Colombiana de Juristas*. Obtenido de Quienes Somos: https://www.coljuristas.org/quienes_somos.php?p=mision
- Congreso de la República de Colombia. (3 de 12 de 2012). LEY 1592 DE 2012. Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). *Ficha Técnica: Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*.
- Cuastumal Madrid, J. C. (2013). Casos colombianos fallados por la corte interamericana de derechos humanos, estudio a través de la teoría del derecho procesal. En J. C. Cuastumal Madrid, *Estudios de Derecho* (págs. 285-309). Universidad de Antioquia. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.esde.20015>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (s.f.). *igac.gov.co*. Obtenido de Mapiripán, uno de los municipios del Meta en los que renacerá la paz: <https://igac.gov.co/es/noticias/mapiripan-uno-de-los-municipios-del-meta-en-los-que-renacera-la-paz#:~:text=renacer%C3%A1%20la%20paz-,Mapirip%C3%A1n%2C%20uno%20de%20los%20municipios%20del%20Meta,los%20que%20renacer%C3%A1%20la%20paz&text=Mapirip%C3%A1n%20e>
- Ortega Gómez, A. M. (2012). La masacre de Mapiripán en el marco de los derechos humanos internacionales. *Revista Jurídica Erg@nmes*, 50-70. Obtenido de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/215/175>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación; Konrad Adenauer Stiftung. (2014). Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada.

Unidad para las Víctimas. (s.f.). *Unidad para las Víctimas*. Obtenido de unidadvictimas:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/site-mapiripan/index.html>